

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2301-SEPJF
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2573-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, de conformidad con los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como dando cumplimiento al requerimiento

¹ De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**", y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos
Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:
I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.
La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.
Decreto trescientos cuarenta y uno (341)
ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.
La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.
La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

formulado.

Al respecto, el promovente informa que se hizo del conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados y autorizados, así como la revocación de domicilio y delegados previamente designados. Se le tiene designando delegados, autorizados, revocando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como la designación de delegados hechas con anterioridad, y exhibiendo las documentales que acompaña, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como el diverso 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del representante legal y la delegada que al efecto precisa el Poder Judicial actor, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Añádase al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien **se le tiene** informando a este Alto Tribunal que se efectuó la transferencia de los recursos financieros necesarios para que la parte actora cumpliera con el pago de la pensión

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2024

a que se refiere este medio de control constitucional, y remite, copia certificada de diversas documentales, entre ellas, las correspondientes a los comprobantes de las transferencias de diversos recursos económicos.

Requerimientos. Derivado de la información que proporciona el Poder Ejecutivo local y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

- I. Al Poder Legislativo estatal, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que efectos la notificación de este acuerdo, realice lo siguiente: (i) **indique** si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del estado e (ii) **informe** si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil sesenta y dos (**2062**); o en su caso informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.
- II. Al Poder Judicial estatal, para que dentro del **mismo plazo**, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, si con las transferencias de recursos que refiere el delegado promovente, **se tiene por cumplida la sentencia** dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo; o en su caso, manifieste lo que a su derecho corresponda.

En ambos casos, los poderes deberán remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista, por oficio y electrónicamente.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 238/2024, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T17:23:58Z / 29/08/2025T11:23:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		28 5b 75 67 ed 94 43 8d 64 14 5b dd f4 5b 30 8e 74 23 44 17 22 53 61 13 6d 93 ad e2 85 82 d5 86 17 71 0d cb 37 e1 47 7c 29 72 51 25 b1 a7 b1 bc 87 c7 9f 20 5e 94 29 d5 c2 2e f0 46 f4 7d b3 bd 6b 79 91 8d 05 7e 67 25 bb d8 1e 94 64 6d 95 b6 2a ea b7 a7 1a 5c ea 9e df 9b d3 2b b0 e7 14 6e 95 18 67 b8 ff ae 8f 93 6b 08 aa ef a9 75 9c 54 a5 8f b5 da 3f 39 e1 34 6c 79 78 90 b3 95 e9 cd c7 25 fc 06 88 15 2c e8 bf e0 90 6e f7 10 52 14 e6 ac be 86 18 50 d9 98 e8 3f 1d d0 e9 d9 db c5 9d 8d d5 8c ea 6b b4 f6 9e 27 03 a0 c8 ab e0 2d 0a 0f ab a9 99 bf d8 e3 41 ff fa 19 6c 18 47 72 ad 56 b4 0e 94 22 35 be 16 f2 a0 27 e3 f2 1b 82 94 27 bd fb ef d6 2a 16 32 cb 21 69 ad 21 b7 af 34 bf af 46 c4 92 6a 59 a2 c7 4f 8b 07 03 8c 04 d4 6d 04 80 bf 68 67 8c 55 36 5b 18 7c 3c 56 44			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T17:23:59Z / 29/08/2025T11:23:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T17:23:58Z / 29/08/2025T11:23:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	419563			
	Datos estampillados	2ADB46F899BCB6732FF13239B1E0B0E8923B32C04CA081AAAA521510BA449A6C42AA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T17:24:56Z / 27/08/2025T11:24:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		19 82 b7 4c 81 36 5f 0e 58 48 51 14 72 20 db a7 b9 48 2a dd a2 3e 19 dc 6f 40 4d 39 a6 ca 1c c9 7c 9a 7d 4e 7b c1 45 9c 35 07 5c c6 16 12 f8 71 c2 eb 1b 70 5a b9 12 11 9c 93 0f 05 51 7a d9 f3 b9 51 72 77 8c d1 e0 11 c2 91 23 3d be 22 cf 7f cc 17 cc 1e fd 3c 5e 39 cf 71 9e cc cd 59 83 78 5f 88 00 6b ac 31 7c 24 69 89 4d 58 fc c8 af 13 43 19 ef ed 63 bf bc 7c d2 8b b6 6a 39 04 cb bf 54 e1 9c d9 61 26 7b 58 80 07 0b 33 10 c5 67 76 af 41 6c 7b 73 25 80 d5 18 70 53 d9 4b 63 bc 01 e1 36 ba 0b d9 c9 cf db ff 02 fa 2b f2 2a 8f e1 21 04 eb f4 1f 46 21 b4 40 0f 59 22 4f 50 9c 74 54 b2 6f 9e 68 27 75 ff b7 7b ba 19 5c 62 e8 b7 0a 9c cc e2 eb f2 fc 12 54 56 6e d0 fb 1d cf 03 ac 34 be 8a de 8f b6 a1 c6 71 8c e1 43 49 8d 40 07 86 07 99 bc 44 2b cf 75 1b 3a 1b 3d c7 0f 87			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T17:24:56Z / 27/08/2025T11:24:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T17:24:56Z / 27/08/2025T11:24:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	401871			
	Datos estampillados	0244098EE8164559F409A735AA4F50876D82024A0FAA7CF749F281CD26D5AFAE0717D			